



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 33

DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, la Señora Secretaria Accidental Doña Mónica Valgañón Pereira, el Señor Interventor Interino Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 2 de septiembre de 2019, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL

2.1.- SOLICITUD DE OSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Óscar Romero Martínez R.E. n.º 7.508/2019 de fecha 20/08/2019, por el que solicita el disfrute de 8 horas de permiso el día 16/09/2019, en compensación por asistencia a juicio el día 19/07/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/08/2019 por el que se reconocía a Óscar Romero Martínez, el derecho a compensar con tiempo libre 8 horas, por la asistencia a juicio el día 19/07/2019, en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño, Procedimiento n.º JR 59/19, estando de saliente de turno de noche.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas



- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.

- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.

- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado."

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Óscar Romero Martínez el disfrute de las 8 horas de permiso el día 16/09/2019, en compensación por la asistencia a juicio el pasado 19/07/2019, en el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño, Procedimiento n.º JR 59/19, estando de saliente de turno de noche.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE M^a INMACULADA MATÉ HERNANDO, DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.



Visto el escrito presentado por D^a M.^a Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 7.570/2019 de fecha 22/08/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación, de los cuales presenta certificados.

Vistos el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15/04/2019 Y el Decreto de la Alcaldía de fecha 18/06/2019 autorizando la realización de dichos cursos.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del



tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Reconocer a D^a M.^a Inmaculada Maté Hernando, 35 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de cursos de formación.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE CARLOS MANUEL CUBERO ELÍAS, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO.

Visto el escrito presentado por Carlos Manuel Cubero Elías, R.E. n.º 7.537/2019 de fecha 26/08/2019, solicitando el disfrute de las 24 horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio “Detección de Drogas en controles de Tráfico”, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2019.



Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2019, por el que se reconocía a Carlos Manuel Cubero Elías 24 horas de tiempo libre por la realización de curso de formación obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a Carlos Manuel Cubero Elías el disfrute de 24 horas, de las horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio, los días 27, 28 y 29 de agosto de 2019.

Tiempo restante Decreto 03/06/2019 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 7.580/2019 de fecha 22/08/2019, solicitando el disfrute de 5 horas el día 21 de agosto de 2019 y 5 horas el día 22 de agosto de 2019, de las horas reconocidas por la realización de curso de



formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07/05/2019, por el que se

reconocía a D^a Rakel Martínez Ochoa, 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10



meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad del Concejal Delegado.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de 5 horas el día 21 de agosto de 2019 y 5 horas el día 22 de agosto de 2019, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 07/05/2019 = 13 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE ESTHER BARRASA ESTEBAN, DE PERMISO EN COMPENSACION POR LA REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Esther Barrasa Esteban, R.E. n.º 7.581/2019 de fecha 22/08/2019, solicitando el disfrute



de 5 horas el día 6 de septiembre de 2019 de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 08/07/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08/07/2019, por el que se reconocía a D^a Esther Barrasa Esteban, 15 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación "Elaboración de documentos de estido administrativo. Técnicas de escritura eficaz".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del



tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Trabajadora Social.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

7 1).- Autorizar a D^a Esther Barrasa Esteban, el disfrute de 5 horas el día 6 de septiembre de 2019, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral .

- Tiempo restante J.G.L. 08/07/2018 = 6 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE JOSÉ MIGUEL MURU COVALEDA, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO.

Visto el escrito presentado por José Miguel Muru Covaleda, R.E. n.º 7.640/2019 de fecha 26/08/2019, solicitando el disfrute



de los días 1, 2 y 3 de noviembre, por las horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio, según Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/05/2019, por el que se reconocía a José Miguel Muru Covalada 24,5 horas de tiempo libre por la realización de curso de formación obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a José Miguel Muru Covalada el disfrute de los días 1, 2 y 3 de noviembre (24 horas), de las horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio.

Tiempo restante J.G.L. 22/05/2019 = 0,5 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.



Visto el escrito presentado por D^a Elena Gómez González, R.E. n.º 7.732/2019 de fecha 28/08/2019, solicitando el disfrute de los días 12, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre de 2019 (49 horas) , de las horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/08/2019, por el que se reconocía a D^a Elena Gómez González, 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. *Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.*

2.1.1. *Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:*

2.1.1.1. *Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.*

2.1.1.2. *Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.*

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. *Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).*

2.1.1.4. *Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.*

2.1.1.5. *Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se*



realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Elena Gómez González el disfrute de los días 12, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de septiembre de 2019 (49 horas), de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 26/08/2019 = 1 hora.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE SILVIA CANTERA RIAÑO, DE RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E.



n.º 7.733/2019 de fecha 28/08/2019, solicitando el reconocimiento del tiempo por la realización del curso "Experto en Intervenciones Sistémicas (2º curso)", del cual adjunta certificado de realización con una duración de 500 horas.

Visto el acuerdo de J.G.L. de fecha 8 de enero de 2018, por el que se le autorizaba la realización de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).



2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Reconocer a D^a. Silvia Cantera Riaño, 50 horas por la realización fuera de la jornada laboral, del curso "Experto en Intervenciones Sistémicas (2º curso)".

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.9.- SOLICITUD DE CARMEN SALAZAR GONZÁLEZ, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el escrito presentado por D^a. Carmen Salazar González, R.E. nº 7.749/2019 de fecha 28/08/2019, por el que solicita, el disfrute de tiempo libre reconocido por la realización de los servicios extraordinarios, el día 30/08/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19/08/2019 por el que se reconocen a D^a Carmen Salazar González, 29 horas 19 minutos de tiempo libre por la realización de esos servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art.43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Las horas



efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

(...)

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.

- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberá solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del mismo.

- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la Jefa de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Carmen Salazar González, el disfrute de tiempo libre por los servicios extraordinarios realizados y reconocidos en Junta de Gobierno Local de 19/08/2019, según el siguiente detalle:

- El día 30/08/2019, 7 horas.

Tiempo restante J.G.L. 19/08/2019 = 15 h. 19 minutos.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.



2.10.- SOLICITUD DE JOSÉ IGNACIO LACUESTA CALVO, DE DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por José Ignacio Lacuesta Calvo R.E. n.º 7.753/2019 de fecha 28/08/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 10 de septiembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: *“la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.”*

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a José Ignacio Lacuesta Calvo, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2019, el día 10 de septiembre de 2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.11.- SOLICITUD DE LORENA NOVOA VILLOSLADA, DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO.

Visto el escrito presentado por Lorena Novoa Villoslada R.E. n.º 7.834/2019 de fecha 02/09/2019, por el que solicita el reconocimiento del derecho a compensación en tiempo libre por asistir a juicio el día 19/07/2019 en el Juzgado de Primera



Instancia e Instrucción n.º 1 de Logroño -Procedimiento n.º JR 59/19-, presentando justificante.

Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Reconocer a Lorena Novoa Villoslada, el derecho a compensar con tiempo libre 6 horas, por la asistencia a juicio el día 19/07/2019 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Logroño -Procedimiento n.º JR 59/19-.



2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.12.- SOLICITUD DE MARGARITA ALCALDE IZQUIERDO DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Margarita Alcalde Izquierdo, R.E. n.º 7.842/2019 de fecha 02/09/2019, solicitando el disfrute de los días 26 y 27 de septiembre de 2019, 6 horas del día 27 de noviembre de 2019, y 5 horas del día 7 de enero de 2020 (total: 25 horas) , de las horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/07/2019, por el que se reconocía a D^a Margarita Alcalde Izquierdo, 25 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.



Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Margarita Alcalde Izquierdo el disfrute de los días 26 y 27 de septiembre de 2019, 6 horas del día 27 de noviembre de 2019, y 5 horas del día 7 de enero de 2020 (total: 25 horas), de las horas reconocidas por la realización de cursos de



formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 15/07/2019 = 0 horaS.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos o portunos.

2.13.- SOLICITUD DE D. IGNACIO TOBÍA CALVO, DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS.

Visto el escrito presentado por Ignacio Tobía Calvo, R.E. nº 7.893/2019 de fecha 03/09/2019, por el que solicita la compensación en tiempo libre de las 40 horas extraordinarias realizadas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, autorizadas por acuerdo de J.G.L. de fecha 14/05/2019.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad de la concejala delegada de Consumo.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la



Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Reconocer a Ignacio Tobía Calvo el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- 40 horas * 1,75 = 70 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.14.- SOLICITUD DE IGNACIO TOBÍA CALVO, DE AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dejar el asunto sobre la mesa y solicitar un Informe al Técnico de Grado Medio de Gestión de Personal.

2.15.- SOLICITUD DE MICHAEL CARLOS MEDINA SINJAL DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN OBLIGATORIO.

Visto el escrito presentado por Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. n.º 7.835/2019 de fecha 02/09/2019, solicitando el disfrute de las 2 horas el día 17 de septiembre de 2019 (de 6:00 h. a 8:00 h.), de las reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22/05/2019, por el que se reconocía a Michael Carlos Medina Sinjal 35 horas de tiempo libre por la realización de curso de formación obligatorio.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio



de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio".

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Michael Carlos Medina Sinjal el disfrute de 2 horas el día 17 de septiembre de 2019 (de 6:00 h. a 8:00 h.), de las horas reconocidas por la realización de curso de formación obligatorio.

Tiempo restante J.G.L. 22/05/2019 = 0 horas.

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.16.- SOLICITUD DE MICHAEL C. MEDINA SINJAL, DE UN DÍA DE PERMISO POR CAMBIO DE TURNO DEL CUARTO TRIMESTRE.

Visto el escrito presentado por Michael Carlos Medina Sinjal, R.E. n.º 7.836/2019 de fecha 02/09/2019, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2019, el día 03/10/2019.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual: "la Policía



Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre."

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el B.O.R. de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D. Michael Carlos Medina Sinjal, el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del cuarto trimestre de 2019, el día 03/10/2019.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local en funciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.17.- SOLICITUD DE OSCAR ROMERO MARTÍNEZ, DE AUTORIZACION DE REALIZACION DE CURSO FORMACION ON-LINE "TRÁFICO Y SEGURIDAD".

Visto el escrito presentado por Oscar Romero Martínez, R.E. N° 7.83/2019 de fecha 02/09/2019 por el que solicita autorización para realizar, fuera de la jornada laboral, el curso de formación on-line "Tráfico y Seguridad".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que

se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:



2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en donde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local en funciones.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a Oscar Romero Martínez la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación on-line "Tráfico y Seguridad".
- 2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.18.- SOLICITUD DE PIEDAD RIAÑO MATEO, DE COMPENSACION EN TIEMPO LIBRE DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS.

Visto el escrito presentado por Piedad Riaño Mateo, R.E. nº 7.861/2019 de fecha 02/09/2019, por el que solicita el disfrute en tiempo libre, por la compensación de los servicios extraordinarios realizados y reconocidos, los días 9 y 10 de septiembre de 2019. (10,5 h.)

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2019, por el que se le reconocen a Piedad Riaño Mateo 10,5 horas de tiempo libre por los servicios extraordinarios realizados.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.

La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de



los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.

- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Piedad Riaño Mateo el disfrute de tiempo libre los días 9 y 10 de septiembre de 2019, por compensación por la realización de servicios extraordinarios:

- Tiempo restante J.G.L. 14/05/2019: 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.19.- SOLICITUD DE RAKEL MARTÍNEZ OCHOA DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE EN COMPENSACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Rakel Martínez Ochoa, R.E. n.º 7.916/2019 de fecha 03/09/2019, solicitando el disfrute de 5 horas el día 30 de agosto de 2019, de las horas reconocidas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral en Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2019.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07/05/2019, por el que se

reconocía a D^a Rakel Martínez Ochoa, 50 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económicoadministrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de



formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en donde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre.

Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.



2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares”.

Vista la conformidad del Concejal Delegado.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Rakel Martínez Ochoa el disfrute de 5 horas el día 30 de agosto de 2019, de las horas reconocidas por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Tiempo restante J.G.L. 07/05/2019 = 8 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.20.- SOLICITUD DE SILVIA CANTERA RIAÑO DE ASISTENCIA A CURSO FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 7.950/2019 de fecha 04/09/2019, por el que solicita autorización para acudir al curso de formación “Autoprotección y técnicas de seguridad para el personal de la Administración Local”, a celebrar en Logroño, los días 30 de septiembre, y 1 y 2 de octubre de 2019.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, “2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen



por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad del Concejal del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la asistencia al curso de formación por ella solicitado, sujeto a lo regulado en el art. 13.2.3 del Acuerdo/convenio arriba transcrito.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.21.- SOLICITUD DE MÓNICA RIVERA MARTÍNEZ DE AUTORIZACION PARA ASISTENCIA A JORNADA DE FORMACIÓN.

Visto el escrito presentado por D^a Mónica Rivera Martínez, R.E. nº 7.951/2019 de fecha 04/09/2019 por el que solicita permiso para acudir a la jornada de formación "Prevention OH - EFA199/16" el próximo día 10/09/2019 en el CIBIR en Logroño, de 10:00 a 15:00.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, "2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación,



estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso."

Vista la conformidad del Concejal Delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Autorizar a D^a Mónica Rivera Martínez la asistencia a la jornada formativa por ella solicitada.
- 2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019 en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

A propuesta del Interventor interino, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2019.

2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2019.

3.2.- APROBACION DE RECIBOS DE ARRENDAMIENTOS DE FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES DEL AÑO 2019

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad :

1.- Aprobar la siguiente relación de recibos correspondientes a alquileres de fincas rústicas municipales del año 2019 y gastos de Comunidad de Regantes del año 2019 por importe total de 23.856,68 euros.

2.- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de octubre al 2 de diciembre de 2019 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la calle Santo Tomás nº 2 desde las 9 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Manuel Alonso Gómez y 5:



<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
1	21/73	161,52		161,52
Miguel A. Rozas Carnicer:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
2	Iraza	32,24		32,24
Andrés Sáez Villanueva:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
3	29/39	78,05		78,05
Gerardo Fresno Riaño:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
4	21/97	3.499,00		3.499,00
Antonio Mijancos Castresana:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
5	Presa	73,08		73,08
José I. Bañares Salinas:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
6	503/40	25,82	7,95	33,77
7	503/34	132,52	73,16	205,67
8	503/35	75,93	54,30	130,24
9	503/50	77,24	49,56	126,80
Pedro M San Miguel Villanueva:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
10	29/39	322,87		322,87
Marcos López-Davalillo Orive:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
11	503/86	163,43	104,85	268,28
12	503/21	787,70	505,38	1.293,08
13	502/46	277,54	178,07	455,61
14	502/555	199,88	128,24	328,12
15	503/30	170,86	109,62	280,49
16	507/550	144,02	92,40	236,42
José A. Manzanos Pinedo:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
17	502/20	168,65	108,20	276,85
51	502/21	472,31	303,03	775,34
José M López-Davalillo Castillo				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
18	502/23	208,49	133,76	342,25
Alvaro Barahona Terrazas y 1:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
19	502/25	868,99	557,54	1.426,53
20	502/32	523,21	335,69	858,90
21	502/33	62,41	40,04	102,46



22	503/52	215,57	138,31	353,88
Alberto Salinas Martínez:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
23	502/27	89,30	57,30	146,60
24	502/28	86,32	55,38	141,70
25	502/29	82,78	53,11	135,88
Angel F. García López-Davalillo:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
26	502/31	426,54	273,66	700,20
Francisco Javier Llorente Alonso:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
27	502/35	111,99	71,85	183,84
Luis C. Gómez Cañas:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
28	502/42	844,20	541,63	1.385,83
29	502/556	170,91	109,65	280,56
Gregorio J.J. Ledesma Salinas:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
30	502/43	576,11	369,63	945,74
31	502/44	154,04	98,83	252,87
32	502/45	120,40	77,25	197,65
33	502/552	34,68	22,25	56,93
34	502/553	57,92	37,16	95,08
35	502/554	163,94	105,18	269,12
36	502/557	302,18	193,87	496,05
37	502/558	477,09	306,10	783,18
38	502/559	162,78	104,44	267,23
39	502/5092	50,62	32,48	83,09
40	503/31	538,09	345,23	883,32
Gregorio López Nequeruela:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
41	502/47	199,64	128,08	327,72
42	502/545	116,48	74,73	191,22
43	502/546	180,98	116,11	297,09
44	507/547	726,74	466,27	1.193,02
45	503/25	432,03	277,18	709,21
54	507/548	106,88	68,57	175,45
José Trepiana Varona:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
46	503/27	72,15	46,29	118,44
47	503/28	47,36	30,39	77,75
48	503/29	106,24	68,16	174,40
José A. Vozmediano Mendoza:				



<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
49	503/48	291,82	187,23	479,04
Pablo Salinas Visa:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
50	503/54	358,77	230,18	588,95
Agrícolas Pedro Arce S.L.:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
52	507/551	110,00	70,57	180,57
José L. Palacios Palacios:				
<u>Nº Recibo</u>	<u>Pol/Parc.</u>	<u>Alquiler</u>	<u>G.Regadio</u>	<u>Total</u>
53	503/53	229,96	147,54	377,50

4.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE D. SAMUEL MAYORDOMO PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA S. MOÑITA PULIDO, S.A.U., CONTRATISTA DE LA OBRA DE -CUBRICIÓN DEL NUEVO PARQUE DE JUEGOS INFANTILES EL MAZO-JACINTO BENAVENTE-

Vista la instancia presentada por D. Samuel Mayordomo Pérez en representación de la empresa S. Moñita Pulido S.A.U., en fecha 22 de agosto de 2019, adjudicataria de la obra de -Suministro y colocación de cubrición, solera, base y zona ajardinada en el nuevo parque de juegos infantiles "El Mazo- Jacinto Benavente" en Haro (Lote 1) - solicitando una ampliación de la citada obra hasta el 14 de octubre de 2019 (antes 19 de septiembre de 2019 conforme se establece en el Informe de la Arquitecta Municipal) justificado por los motivos indicados en el citado escrito.

Visto el informe favorable de la directora de la obra D^a Arantza Ozaeta Cortázar, en fecha 29 de agosto de 2019.

Visto el Informe favorable de la Arquitecta Municipal D^a María Ángeles Roa Sáenz, de fecha 30 de agosto de 2019.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Samuel Mayordomo Pérez en representación de la empresa S. Moñita pulido S.A.U., una prórroga para la realización de la citada obra hasta el día 14 de octubre de 2019



(antes 19 de septiembre de 2019), por los motivos expuestos anteriormente.

2).- Advertir a la empresa que no se concederán nuevas prórrogas.

3).- La presente prórroga no supondrá en ningún caso la revisión de precios del contrato.

5.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO DE OBRAS, POR LOTES, DE LOTE 1:"ENSANCHE DE ACERA EN CALLE DONANTES DE SANGRE" Y LOTE 2: "ENSANCHE DE ACERA EN AVENIDA DE LA RIOJA"

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de las obras, mediante lotes, según se detalla:

LOTE 1: OBRA DE ENSANCHE DE ACERA EN CALLE DONANTES DE SANGRE

LOTE 2: OBRA DE ENSANCHE DE ACERA EN AVENIDA DE LA RIOJA

Vista el acta de la apertura de plicas correspondiente a la documentación administrativa, proposición económica y criterios cuantificables automáticamente y propuesta de contratación, de las plicas presentadas.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas para el lote 1: OBRA DE ENSANCHE DE ACERA EN CALLE DONANTES DE SANGRE , según se detalla:

LOTE 1.- ENSANCHE DE ACERA EN CALLE DONANTES DE SANGRE				
N.º	EMPRESA	PRECIO	GARANTÍA	TOTAL
3	EDUARDO ANDRÉS S.A.	80,00	13,33	93,33
2	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	27,30	20,00	47,30
1	ANTIS OBRA CIVIL S.L.	14,91	20,00	34,91

2).- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas para el lote 2: OBRA DE ENSANCHE DE ACERA EN AVENIDA DE LA RIOJA, según se detalla:



LOTE 2.- ENSANCHE DE ACERA EN AVENIDA DE LA RIOJA				
N.º	EMPRESA	PRECIO	GARANTÍA	TOTAL
3	EDUARDO ANDRÉS S.A.	80,00	13,33	93,33
1	ANTIS OBRA CIVIL S.L.	24,73	20,00	44,73
2	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	24,05	20,00	44,05

3).- Requerir a la empresa EDUARDO ANDRÉS S.A. cuya oferta ha resultado más ventajosa, para **ambos lotes** atendiendo a varios criterios de adjudicación, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Original o copia compulsada de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Original o copia compulsada de estar al corriente de pago con las Obligaciones Tributarias.

- Original o copia compulsada del último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento original de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

- Garantía definitiva por importe de 2.143,82 euros para el lote 1.

- Garantía definitiva por importe de 2.918,19 euros para el lote 2.

4).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

5).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

6.- SOLICITUD DE ANA MARÍA BLANCO GARCÍA, DE LICENCIA DE OBRAS PARA DERRIBO DE EDIFICIO SITO EN CALLE PAPAGAYO, NÚMERO 1.

Vista la instancia presentada en fecha 28 de junio de 2019 por Ana María Blanco García, en la que solicita licencia de obras para derribo de edificio sito en calle Papagayo, número 1. Todo



ello según Proyecto redactado por el arquitecto Joan Palmés Mordillo (expediente 31203, 171/2019).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, emitido en fecha 1 de agosto de 2019.

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de obras, urbanismo y vivienda, reunida en sesión celebrada el 20 de agosto de 2019.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

a) Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

b) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

c) Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

d) Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

e) Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.

f) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

g) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

h) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los



proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

i) Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

j) Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

k) Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento. Deberán establecerse cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por la calle a la que da frente el edificio, debiendo seguir cuantas directrices marquen los servicios técnicos de este ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la Ordenanza de Edificación del Plan General Municipal de Haro.

l) Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

m) Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

n) Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

o) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el exto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 el Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

p) Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas



Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

q) Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

r) Con anterioridad al comienzo de las actuaciones, se comunicará a la Policía Local y a los técnicos municipales la fecha de inicio de la obra, firmándose un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, debiendo seguir cuantas directrices se marquen (adopción de las debidas medidas de seguridad, desmontaje de mobiliario urbano, vallado del perímetro, corte de calles, señalización, etc.).

s) Se prohíbe los derribos y desescombro en periodos festivos, debiendo guardar las oportunas medidas de seguridad y establecer cuantas acciones sean necesarias para evitar perjuicios, tanto a los edificios colindantes como al libre transcurso y circulación de personas y vehículos por las calles a las que da frente el edificio.

t) La instalación de contenedores, montacargas, andamios, etc., se ubicarán bajo la supervisión de los técnicos municipales.

u) Una vez finalizada la demolición se procederá a:

- Reparación de los daños que puedan haberse ocasionado en los edificios colindantes.

- Las medianeras que hayan quedado al descubierto deberán de tratarse con un proyectado de espuma de poliuretano y pintura del mismo.

- Desescombro y limpieza del solar y vallado perimetral, manteniendo las fachadas existentes, una vez consolidadas.

- Regularización del solar mediante solera de hormigón y recogida de agua en sumidero conectado a la red de saneamiento mediante arqueta sifónica.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 421,89 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 105,48 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2019/LU/191). Visto que en su día se hizo un depósito de la tasa previa por importe de 70,16 euros, se girará una liquidación complementaria de la Tasa por licencia urbanística por importe de 35,32 euros.

3).- Dar traslado de este acuerdo al Registro de la



Propiedad, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE PANIFICADORA SAN FELICES, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA PANADERÍA SITA EN AVENIDA JUAN CARLOS I, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de febrero de 2019 por Panificadora San Felices, S.A., en la que solicita licencia ambiental para panadería sita en avenida Juan Carlos I, número 4. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Jesús María Irazola Galarreta. (Expt. 95/2019 31207).

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 12 de abril de 2019.

Visto el informe de la Inspectora de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 31 de julio de 2019.

Visto el escrito de alegaciones presentado en fecha 20 de mayo de 2019 por Carmen Ríos Molero, en representación de la Comunidad de propietarios de avenida Juan Carlos I, número 4.

Visto el informe emitido en fecha 3 de junio de 2019 por Jesús María Irazola Galarreta, contestando a las alegaciones presentadas.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Estimar las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios de avenida Juan Carlos I, número 4.



2.- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra



Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Se observará en su totalidad lo expuesto en el informe emitido en fecha 3 de junio de 2019 por Jesús María Irazola Galarreta, arquitecto técnico autor del proyecto, donde se da contestación a las alegaciones presentadas.

8.- SOLICITUD DE PANIFICADORA SAN FELICES, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A PANADERÍA, SITO EN AVENIDA JUAN CARLOS I, NÚMERO 4.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de febrero de 2019 por Panificadora San Felices, S.A., en la que solicita licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a panadería, sito en avenida Juan Carlos I, número 4. Todo ello según proyecto redactado por el arquitecto técnico Jesús María Irazola Galarreta (Expt. 94/2019, 31208).

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 12 de abril de 2019.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para actividad de panadería.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:



1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.



13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo



superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

21º.- Se observará en su totalidad lo expuesto en el informe emitido en fecha 3 de junio de 2019 por Jesús María Irazola Galarreta, arquitecto técnico autor del proyecto, donde se da contestación a la alegaciones presentadas en el expediente tramitado para la obtención de licencia ambiental.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.204,30 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 301,07 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2019/LU/49).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

9.- SOLICITUD DE BODEGAS MASET, S.L., DE APROBACION DE ANEXO A PROYECTO DE OBRAS PARA MEJORA TECNOLÓGICA, PARA INSTALACIÓN DE TOLVA DE RECEPCIÓN DE VENDIMIA, EN BODEGA SITA EN AVENIDA COSTA DEL VINO, NÚMERO 1.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 3 de mayo de 2019 por Bodegas Maset Rioja, S.L., en la que solicita la aprobación de Anexo a Proyecto de obras para mejora tecnológica, para instalación de tolva de recepción de vendimia, en bodega sita en avenida Costa del Vino, número 1, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 22 de octubre de 2018.

Visto el Anexo al Proyecto de construcción presentado, firmado en fecha abril de 2019.

Visto el informe de la arquitecta municipal, María Ángeles Roa, de fecha 19 de julio de 2019.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, reunida en sesión de fecha 20 de agosto de 2019.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 24 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Aprobar el Anexo al Proyecto de construcción presentado.
- 2.- La pasarela se debe dejar en su estado original al finalizar las obras. Cualquier actuación sobre la misma deberá contar con el correspondiente proyecto visado y firmado por técnico competente y con la autorización de la propiedad del Canal de Iberdrola.
- 3.- En ningún caso se actuará sobre el colector municipal que discurre paralelo a la sección del canal y a los linderos de las parcelas.
- 4.- Aprobar la liquidación de la Tasa por licencia urbanística por importe de 110,20 euros. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 440,82 euros.

10.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2019 SEGÚN LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO.

Vista la Ordenanza reguladora de las subvenciones de rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Haro, publicada en el BOR N° 71 de la fecha 23 de junio de 2017.

Vista la necesidad de convocar para el año 2019 subvenciones para la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo según la Ordenanza Reguladora antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el BOR de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2019 según la Ordenanza Reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo.
- 2).- Marcar como límite global de las subvenciones 20.000 euros,



los marcados en la aplicación presupuestaria, aprobada para los presupuestos de 2019.

3).- Marcar como fecha de fin de plazo de admisión de solicitudes el 30 de noviembre de 2019, comenzando al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.

4).- Remitir el presente acuerdo al BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

5).- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación.

6).- Remitir el acuerdo a la Comisión de Obras, Urbanismo y Vivienda, para que la misma este informada.

11.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

12.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Pésame remitido a D. Isaac Yangüela Martínez por el fallecimiento de su abuelo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D^a Iluminada Ruiz Aransáez por el fallecimiento de su hijo político.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido al Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria proponiendo como representantes locales en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria a los



siguientes municipios: Ayuntamiento de Canales de la Sierra, Ayuntamiento de Grávalos y Ayuntamiento de Murillo de Río Leza.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Control organoléptico y desinfección de agua de consumo humano, realizado por Global Omnium, desde el 26 de agosto al 1 de septiembre de 2019, en diferentes puntos de control.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- En relación con comunicado de Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2019 sobre tasa por entrada de vehículos, se da traslado del Informe emitido por Tesorería y del listado facilitado por la Gestora de Negociado de Personal y Régimen Interior.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del siguiente:

- La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, requerir al Técnico de Grado Medio de Personal para que los atrasos correspondientes al año 2018 sean abonados en el presente mes.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental
doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Mónica Valgañón Pereira

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas